


19-5-2026

CÓDIGO: VAC-REG-001
REGLAMENTO DE CARRERA
Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
ECOTEC

VICERRECTORADO ACADÉMICO

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 1 de 21

Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.


QUE, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados”.

QUE, la norma *Ibidem* en su Artículo 355, indica que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

QUE, el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 2 de 21

QUE, el Artículo 46 de la LOES dispone que: “Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)”.

QUE, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “(...) El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo (...) Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico (...)”.

QUE, a través de la resolución RPC-SE-19-No.055-2021 el Consejo de Educación Superior aprueba el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, reformado mediante RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023.


QUE, el Ministerio de Trabajo, mediante el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-286, establece el “RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULARES”.

QUE, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 02 de agosto del 2018, se expiden las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019 expedida por el Consejo de Educación Superior -CES-, se valida el “ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 3 de 21

QUE, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales exige a las instituciones de educación superior garantizar la confidencialidad, seguridad y tratamiento adecuado de la información personal del personal académico, particularmente en procesos de evaluación y remuneración.

En ejercicio, de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 11, literal b) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

TÍTULO I GENERALIDADES DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO


Artículo 1.- Ámbito. – El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el personal académico y el personal de apoyo académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en lo que corresponda, y regula los aspectos relacionados con su carrera y escalafón dentro de la institución.

Artículo 2.- Objeto. – El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de carrera y escalafón del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, de acuerdo a la normativa que rige el sistema de Educación Superior, normativa interna de la Universidad, así como demás normativa inherente.

Para tal efecto, el presente Reglamento establece las disposiciones relativas a la clasificación, ingreso, promoción, evaluación, permanencia, así como la clasificación y desarrollo del personal de apoyo académico.

TÍTULO II TIPOS Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 4 de 21

Artículo 3.- Personal Académico. – El personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC está conformado por profesores, quienes desarrollan actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa, de conformidad con la normativa vigente que rige el Sistema de Educación Superior.

Artículo 4.- Tipos de personal académico. – Los miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC son titulares y no titulares.

Artículo 5.- Personal académico titular. – El Personal Académico Titular, serán aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC mediante Concurso de Méritos y Oposición, y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Artículo 6.- Personal académico no titular. – El personal académico no titular está conformado por aquellos profesores que no pertenecen a la carrera y escalafón del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Este personal de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, podrá ser: Invitado, Ocasional, Honorario, o Emérito.


Artículo 7.- Régimen de dedicación del personal académico. - El personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en razón del tiempo de dedicación semanal, podrá vincularse bajo uno de los siguientes regímenes:

- a) **Tiempo completo:** cuarenta (40) horas semanales.
- b) **Medio tiempo:** veinte (20) horas semanales.
- c) **Tiempo parcial:** menos de veinte (20) horas semanales.

La modificación del régimen de dedicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente, la normativa institucional aplicable y en función de la planificación académica institucional debidamente justificada.

Artículo 8.- Carga horaria y distribución de horas del personal académico. – La distribución del tiempo y carga máxima de dedicación del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC se registrará por lo establecido en el Reglamento de

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 5 de 21

Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, vigente, y por la normativa institucional aplicable.

La asignación y distribución de la carga horaria anual se realizará con base en la Tipología Profesor Institucional, la cual define la combinación y ponderación de actividades de docencia, otras actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, conforme a la planificación académica y a las necesidades institucionales.

La Tipología Profesor Institucional será aplicada a través del distributivo académico y podrá ajustarse en función de la evaluación de desempeño, los requerimientos institucionales y la planificación académica, respetando los límites de jornada, carga horaria y dedicación establecidos en la normativa legal vigente.

En función de la evaluación de desempeño y las necesidades institucionales, previa aprobación del Vicerrectorado Académico, se podrá modificar:

- a) La carga horaria de docencia del personal académico titular a tiempo completo o no titular, para el desarrollo de proyectos de investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión educativa.
- b) La dedicación en docencia del personal académico titular a tiempo completo agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases.

TÍTULO III

VINCULACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR


CAPÍTULO I

DE LA VINCULACIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 9.- Vinculación del personal académico. – La vinculación del personal académico en la Universidad Tecnológica ECOTEC responderá a la planificación académica institucional y se regirá por los principios de transparencia, igualdad de oportunidades y pertinencia académica; y podrá vincularse en calidad de titular o no titular.

El personal académico titular ingresará mediante concurso público de méritos y oposición, conforme a la normativa institucional y será parte de la carrera y escalafón docente del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 6 de 21

El personal académico no titular será vinculado mediante contrato civil, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales. La vinculación bajo esta modalidad no generará derecho a titularidad.

Art. 10.- De los requisitos para ingreso del personal académico. – El personal académico que ingrese a la Universidad Tecnológica ECOTEC deberá cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Adicionalmente, deberá cumplir con las especificaciones o requisitos definidos por la Universidad Tecnológica ECOTEC en el ejercicio de su autonomía responsable, conforme a los procedimientos y normativa institucional aplicable.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN


Artículo 11.- Del Concurso de Mérito y Oposición. - Para el ingreso de personal académico titular en la Universidad Tecnológica ECOTEC, se convocará al correspondiente concurso de mérito y oposición.

El concurso de méritos y oposición de la Universidad Tecnológica ECOTEC, evaluará y garantizará la idoneidad de los postulantes y su libre acceso bajo los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades, acciones afirmativas, no discriminación y autonomía responsable.

El concurso estará a cargo de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición que, para este fin será conformada por el Consejo Superior Universitario.

El Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, evaluará la pertinencia de iniciar un proceso de Concurso de Méritos y Oposición, con base en las necesidades académicas institucionales debidamente justificadas. Una vez emitido el informe técnico respectivo, se coordinará con el Vicerrectorado Administrativo la validación de la disponibilidad presupuestaria. Cumplidos ambos requisitos, el Vicerrectorado Académico podrá gestionar la solicitud ante el Comité Ejecutivo para la autorización del concurso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto institucional.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 7 de 21

Para participar en el concurso público de méritos y oposición para el ingreso a la carrera académica titular, los postulantes, según la categoría que corresponda, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, así como los requisitos específicos determinados por la Universidad Tecnológica Ecotec.

Artículo 12.- De la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición. – La Universidad Tecnológica ECOTEC contará con una Comisión de Evaluación, la cual será conformada por el Consejo Superior Universitario y estará integrada por:


La Universidad ECOTEC contará con una Comisión de Evaluación, responsable de ejecutar las siguientes funciones:

- a) Asegurar la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación aplicando acciones afirmativas, de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.
- b) Garantizar e implementar todas las fases y procesos establecidos en la normativa dentro del Concurso Público de Méritos y Oposición.
- c) Solicitar información adicional en caso de ser necesario.
- d) Notificar los resultados del Concurso Público de Méritos y Oposición a los aspirantes al Comité Ejecutivo.
- e) Recibir y resolver las impugnaciones presentadas por los aspirantes dentro del tiempo especificado en la normativa.
- f) Notificar al Comité Ejecutivo, los resultados finales del Concurso Público de Méritos y Oposición.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, sus reglamentos, el Estatuto y demás normatividad interna de la Universidad.

Todos los miembros deberán declarar bajo juramento no tener conflictos de interés con los postulantes. En caso de postulación propia, deberán abstenerse de participar en la evaluación y deliberación correspondiente.

Artículo 13.- De la convocatoria y contenido. – Una vez aprobado el concurso por el Comité Ejecutivo, la Dirección de Talento Humano, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, emitirá la convocatoria respectiva, la cual será publicada en la página web institucional.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 8 de 21

La convocatoria incluirá los requisitos generales y específicos, la categoría convocada, el campo amplio de conocimiento, la dedicación requerida, el cronograma del proceso y las bases completas del concurso de acuerdo a las necesidades identificadas.

Los postulantes deberán entregar, dentro del plazo establecido en la convocatoria, toda la documentación habilitante requerida, en formato físico y/o digital, conforme a las disposiciones de la Dirección de Talento Humano.

La Comisión de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos. En caso de que la documentación esté incompleta o no sea presentada dentro del plazo establecido, el postulante será descalificado del proceso por incumplimiento de requisitos.

Artículo 14.- De las fases del concurso. – El concurso público de méritos y oposición se desarrollará en dos fases: méritos y oposición.

Artículo 15. - Fase de méritos. – La Fase de méritos del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad Tecnológica ECOTEC, consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los postulantes, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y en las bases del concurso.


Para los concursos de ingreso a las categorías de profesor auxiliar y profesor agregado, la fase de méritos tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (40%) del puntaje total del concurso.

En los concursos para acceder a la categoría de profesor principal, la fase de méritos tendrá una ponderación mínima del treinta por ciento (30%) del puntaje total del concurso.

La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad Tecnológica ECOTEC, establecerá en las bases del concurso los criterios y parámetros de calificación correspondientes.

Para acceder a la fase de oposición, el postulante deberá alcanzar una calificación mínima equivalente al sesenta por ciento (60%) del puntaje de la fase de méritos.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 9 de 21

La Universidad Tecnológica ECOTEC podrá otorgar puntaje adicional en esta fase en los siguientes casos:

- a) Al personal académico ocasional que haya laborado en la institución por más de cinco (5) años, consecutivos o no.
- b) En aplicación de acciones afirmativas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y otros grupos históricamente discriminados.

Artículo 16.- Fase de Oposición. – Esta fase tiene por objeto evaluar la idoneidad académica del postulante mediante clases demostrativas, disertaciones u otros mecanismos de evaluación definidos en las bases del concurso.

Para los concursos de ingreso a las categorías de profesor auxiliar y profesor agregado, la fase de oposición tendrá una ponderación del sesenta por ciento (60%) del puntaje total del concurso. En los concursos para acceder a la categoría de profesor principal, la fase de oposición tendrá una ponderación del setenta por ciento (70%) del puntaje total del concurso.


Los criterios de evaluación y los porcentajes aplicables deberán constar expresamente en las bases del concurso público de méritos y oposición.

Artículo 17.- Publicación y notificación de resultados. – Los resultados de cada fase del concurso serán publicados en la página web institucional de la Universidad Tecnológica ECOTEC. La Dirección de Talento Humano adoptará las medidas administrativas y tecnológicas necesarias para asegurar la trazabilidad y transparencia del proceso.

Artículo 18.- Impugnación de los resultados del concurso de mérito y oposición. – Desde la fecha de notificación de los resultados finales del concurso, los postulantes tendrán un plazo de tres (3) días para presentar impugnaciones. Estas deberán ser entregadas por escrito, en formato físico o electrónico, conforme a la normativa institucional.

La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición sesionará para revisar y resolver sobre las apelaciones recibidas, en el término máximo de tres (3) días, contados a partir de la recepción del Recurso.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 10 de 21

La resolución que se emita será debidamente notificada a los interesados y agotará la vía administrativa interna institucional, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 19.- De los ganadores del concurso de méritos y oposición. – La Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición declarará ganadores a los postulantes que obtengan una calificación total de, al menos, setenta (70) puntos, observando la disponibilidad de cupos.

En caso de empate en el puntaje final del concurso público de méritos y oposición, se aplicará el siguiente orden de prelación para definir al ganador:

- a) Mayor puntaje en oposición.
- b) Mayor puntaje en méritos.
- c) Mayor tiempo de experiencia docente en educación superior.
- d) Mayor grado académico.


En el caso de que se presente un único postulante en el proceso de concurso de méritos y oposición, dicho postulante deberá obtener un puntaje mínimo equivalente al ochenta por ciento (80%) del puntaje total establecido en el proceso para ser declarado apto y procedente para la adjudicación del cargo.

Artículo 20.- Declaratoria de concurso desierto. – El Comité Ejecutivo podrá declarar desierto un concurso público de méritos y oposición en los siguientes casos:

- a) No se presenten postulantes durante el período de convocatoria;
- b) Ningún postulante cumpla los requisitos establecidos;
- c) Los postulantes no alcancen el puntaje mínimo requerido en la calificación total del concurso;
- d) Se detecten irregularidades que afecten la legalidad del proceso.

Artículo 21.- Resultado del concurso y formalización de la vinculación . – Una vez concluida la etapa de impugnaciones, el Comité Ejecutivo conocerá el informe final del concurso y emitirá la resolución correspondiente, disponiendo a la Secretaría General su notificación a la Dirección de Talento Humano para la ejecución del proceso respectivo.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 11 de 21

La Dirección de Talento Humano será responsable de formalizar la vinculación del personal académico seleccionado, mediante la suscripción del contrato correspondiente, bajo el régimen aplicable, de conformidad con la normativa emitida por el Ministerio del Trabajo y demás normativa vigente; así como de realizar el registro en los sistemas institucionales.

**TÍTULO IV
CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR
CAPÍTULO I
DEL ESCALAFÓN**

Artículo 22.- Escalafón. – El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC, estableciendo las categorías, niveles y grados escalafonarios que conforman la carrera académica.

El ingreso al escalafón de la carrera académica se producirá una vez que el postulante haya ganado el correspondiente concurso público de méritos y oposición y se haya formalizado su vinculación con la institución.

**CAPÍTULO II
DE LA CARRERA ACADÉMICA**


Artículo 23.- Duración de la carrera docente. – Las categorías y niveles escalafonarios del personal académico titular, así como la permanencia mínima en cada nivel de la carrera académica, se regirán por lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente.

La Universidad Tecnológica ECOTEC aplicará dichas disposiciones conforme a su normativa institucional, a la planificación académica y a las necesidades institucionales, en el marco de su autonomía responsable y de la normativa vigente.

**CAPÍTULO III
DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 24.- Promoción del personal académico. – La promoción del personal académico titular constituye el proceso mediante el cual los profesores titulares podrán

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 12 de 21

acceder a una categoría o nivel superior dentro de la carrera académica, en función de su trayectoria académica, méritos, evaluación del desempeño y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

El proceso de promoción se desarrollará conforme a los principios de mérito, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Los requisitos, criterios de evaluación y procedimientos para la promoción del personal académico serán establecidos en la normativa institucional correspondiente, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 25.- Comisión de Promoción del Personal Académico. – La Universidad Tecnológica ECOTEC contará con una Comisión de Promoción, encargada de analizar y evaluar la idoneidad del personal académico en los procesos de promoción dentro de la carrera académica, garantizando la aplicación de los principios de mérito, transparencia, no discriminación, acciones afirmativas, paridad de género e igualdad de oportunidades.


Artículo 26.- Resultados del proceso de promoción. – Una vez concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Promoción elaborará el informe correspondiente con los resultados del proceso de promoción del personal académico, el cual deberá ser remitido al Comité Ejecutivo de la Universidad Tecnológica ECOTEC para su conocimiento y aprobación correspondiente.

Aprobado el informe, el Comité Ejecutivo dispondrá a la Secretaría General la notificación de la respectiva resolución a la Dirección de Talento Humano, para la ejecución del proceso correspondiente.

**TÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO I
EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Artículo 27.- Ámbito y periodicidad de la evaluación. – La Universidad Tecnológica ECOTEC evaluará el desempeño del personal académico mediante procesos de evaluación integral. La evaluación considerará las actividades académicas asignadas al personal académico durante el período correspondiente, incluyendo docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 13 de 21

La evaluación se aplicará en los períodos académicos que determine la Universidad Tecnológica ECOTEC de acuerdo con su calendario académico y con los procedimientos internos establecidos para el efecto.

Artículo 28.- Componentes de la evaluación y actores. – La evaluación integral del desempeño del personal académico se ejecutará conforme a la normativa institucional vigente, la cual establecerá los instrumentos, procedimientos, métricas y rúbricas aplicables para su implementación.

La evaluación considerará los siguientes componentes y actores:

- a) Autoevaluación: realizada por el propio personal académico sobre su desempeño en las actividades asignadas.
- b) Coevaluación: realizada por pares académicos y autoridades académicas de la Universidad Tecnológica ECOTEC.
- c) Heteroevaluación: realizada por los estudiantes respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje impartido por el personal académico.

La ponderación de cada componente será definida por la Universidad Tecnológica ECOTEC conforme a su normativa institucional.


Artículo 29.- Resultados y efectos de la evaluación integral. – Los resultados de la evaluación integral serán notificados al personal académico por la autoridad competente, a fin de llevar a cabo la retroalimentación pertinente orientada al perfeccionamiento continuo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión académica.

Los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico, además de los otros instrumentos definidos por la Universidad, servirán como insumo para:

- a) Los procesos de promoción en la carrera académica.
- b) La definición de planes de capacitación y perfeccionamiento académico.
- c) La adopción de medidas orientadas al fortalecimiento del desempeño académico.

Artículo 30.- Impugnación de los resultados de evaluación. – El personal académico podrá presentar impugnaciones respecto a los resultados de su evaluación integral

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 14 de 21

dentro del plazo y conforme al procedimiento que establezca la normativa institucional vigente.

Las impugnaciones serán conocidas y resueltas por la instancia institucional competente. Las decisiones adoptadas pondrán fin al proceso de evaluación correspondiente.

CAPÍTULO II PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 31.- Garantía del perfeccionamiento académico. – La Universidad Tecnológica ECOTEC promoverá el perfeccionamiento académico de su personal mediante planes y programas orientados al fortalecimiento de sus competencias en docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa.

Para este efecto, la Universidad elaborará e implementará programas de perfeccionamiento considerando los requerimientos del personal académico, los objetivos y fines institucionales, así como los resultados de la evaluación integral del desempeño.

Los programas de perfeccionamiento académico podrán ejecutarse mediante becas, ayudas económicas u otros mecanismos de apoyo institucional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y conforme a la normativa interna vigente.


Los procedimientos, condiciones y mecanismos de devengación correspondientes serán establecidos en la normativa institucional aplicable.

TÍTULO VI DE REMUNERACIÓN U HONORARIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL ACADÉMICO CAPÍTULO I

Artículo 32.- Remuneración. - La remuneración del personal académico titular y no titular será fijada mediante resolución del Consejo Superior Universitario.

Artículo 33.- De los honorarios profesionales. - Los honorarios profesionales del personal académico no titular serán fijados por el Consejo Superior Universitario, en función de la carga horaria establecido institucionalmente.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 15 de 21

TÍTULO VII
DERECHOS, DEBERES Y CESACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO


Artículo 34.- De los derechos. – El personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa institucional aplicable:

- a) Ejercer la cátedra, la investigación y las actividades académicas con libertad responsable, sin imposiciones de carácter político, religioso o de cualquier otra índole.
- b) Contar con las condiciones institucionales necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades académicas.
- c) Acceder a la carrera académica y a cargos de dirección académica conforme a los principios de mérito, igualdad de oportunidades y no discriminación.
- d) Participar en los procesos de evaluación del desempeño académico conforme a la normativa institucional vigente.
- e) Recibir capacitación y actualización académica permanente que contribuya a su desarrollo profesional.
- f) Solicitar licencias o permisos para capacitación, formación académica o investigación conforme a la normativa institucional vigente.
- g) Acceder a programas de formación doctoral u otros programas de perfeccionamiento académico conforme a las políticas institucionales y disponibilidad presupuestaria.
- h) Acceder a beneficios institucionales que la Universidad Tecnológica ECOTEC establezca mediante normativa interna.
- i) Acceder al período sabático en los casos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa institucional.

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 35.- Deberes del personal académico. – El personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa interna aplicable:


Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 16 de 21

- a) Cumplir las actividades académicas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que le hayan sido asignadas, conforme a la planificación académica institucional y al plan de trabajo o distributivo vigente.
- b) Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes con objetividad, justicia y transparencia, conforme a la normativa institucional vigente.
- c) Elaborar y cumplir el syllabus y la planificación académica de las asignaturas asignadas, y socializarlos oportunamente con los estudiantes.
- d) Registrar oportunamente las calificaciones y demás información académica en los sistemas institucionales correspondientes.
- e) Participar en reuniones académicas, procesos institucionales, ceremonias y demás actividades convocadas por las autoridades competentes.
- f) Colaborar en programas de investigación, publicaciones, proyectos académicos, seminarios y demás actividades universitarias que le sean asignadas.
- g) Participar en tutorías académicas, dirección de trabajos de titulación, integración de tribunales y otras responsabilidades académicas que le sean asignadas.
- h) Participar en los procesos de evaluación integral del desempeño académico, conforme a la normativa institucional vigente.
- i) Mantener una actualización académica y profesional permanente, participando en los procesos de capacitación y perfeccionamiento promovidos por la Universidad.
- j) Actuar con responsabilidad, respeto y profesionalismo en sus relaciones con estudiantes, colegas y autoridades, promoviendo un ambiente académico adecuado y observando las disposiciones del Código de Ética.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normativa institucional vigente, así como las disposiciones emitidas por las autoridades institucionales en el ejercicio de sus funciones.
- l) Evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones académicas y representar a la Universidad únicamente cuando cuente con la autorización institucional correspondiente.
- m) Desempeñar las comisiones académicas, encargos o delegaciones que le sean asignadas por las autoridades competentes en el ámbito de sus funciones.
- n) Cumplir con los demás deberes que le sean atribuidos por el Consejo Superior Universitario o sean establecidos en la normativa institucional.

CAPÍTULO III DE LA CESACIÓN Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 17 de 21

Artículo 36.- Causas de cese del personal académico titular. – El personal académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo con base a lo dispuesto en las normas aplicables del Código del Trabajo o por incumplir Reglamento Interno de la Universidad, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 37.- De la finalización del contrato del personal académico . – La relación contractual del personal académico podrá finalizar conforme a las causales establecidas en la normativa laboral aplicable, así como en los siguientes casos:

- a) Obtener dos (2) evaluaciones integrales de desempeño consecutivas inferiores al sesenta por ciento (60%).
- b) Obtener cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento (60%) durante su trayectoria en la Universidad.

La Universidad Tecnológica ECOTEC garantizará en todo momento la aplicación del debido proceso y el derecho a la defensa en los procedimientos de cesación o finalización de la relación contractual del personal académico.


**TÍTULO VIII
PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO**

Artículo 38.- Personal de Apoyo Académico. – El personal de apoyo académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC tiene como función prestar apoyo a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad desarrolladas por el personal académico de la institución.

Para efectos de participación en los procesos de cogobierno universitario, el personal titular de apoyo académico será considerado como personal administrativo, en concordancia con la categoría de servidores y trabajadores conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 39.- Tipos de personal de apoyo académico. - Se considera personal de apoyo académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, entre otros, a los siguientes:

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 18 de 21

- a) Técnicos docentes
- b) Técnicos de investigación
- c) Técnicos de laboratorio
- d) Otras denominaciones afines que determine la Universidad conforme a sus necesidades institucionales.

Artículo 40.- Requisitos de ingreso. – El personal de apoyo académico que ingrese a la Universidad Tecnológica ECOTEC deberá presentar su hoja de vida con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional vigente.

El aspirante deberá cumplir, además, con los requisitos previstos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable.


Artículo 41.- Vinculación del personal de apoyo académico. – El personal de apoyo académico será vinculado mediante contrato laboral o civil, según corresponda, conforme a la normativa vigente y a las necesidades institucionales. La Universidad Tecnológica ECOTEC podrá implementar mecanismos institucionales de estímulo y desarrollo profesional para el personal de apoyo académico, orientados a fortalecer su capacitación, perfeccionamiento y participación en actividades académicas o de investigación. Asimismo, podrán establecerse mecanismos que permitan su eventual incorporación a la carrera y escalafón del personal académico, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos previstos en la normativa del Sistema de Educación Superior y en la normativa institucional vigente.

Art. 42.- Remuneración. - La remuneración del personal de apoyo académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC constará en la resolución del Consejo Superior Universitario expedida para el efecto.

CAPÍTULO II AYUDANTES DE CÁTEDRA Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43.- Ayudantes de cátedra y de investigación. – Se considera ayudante de cátedra o de investigación al estudiante o graduado que asiste a un profesor o investigador de la Universidad Tecnológica ECOTEC en actividades de docencia o investigación, bajo su dirección y responsabilidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario

	REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC	Código:	VAC-REG-001	
		Fecha de Aprobación:	19/05/2026	
	VICERRECTORADO ACADÉMICO		Nº de Revisión:	00
			Página:	Página 19 de 21

La participación del ayudante de cátedra o investigación constituye una actividad de apoyo académico y formativa, por lo que no sustituye ni reemplaza al profesor o investigador responsable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Universidad Tecnológica ECOTEC garantiza el respeto al pluralismo político y religioso de su personal académico; no obstante, se prohíbe la realización de actividades de proselitismo dentro del recinto universitario, así como el uso de convocatorias dirigidas a estudiantes fuera del ámbito académico o la utilización del nombre de la institución para dichos fines.

SEGUNDA. – No podrán ejercer la cátedra universitaria aquellos postulantes que hayan estado involucrados en delitos sexuales, violencia de género e intrafamiliar, así como sanciones administrativas en cualquier instancia por violencia sexual, de género o intrafamiliar.

Tampoco podrá ser personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, las personas que hayan sido denunciados por acoso, abuso, violencia física, sexual o psicológica.

TERCERA. – Cualquier modificación de la dedicación de un profesor a tiempo completo, será resuelta por el Comité Ejecutivo.

CUARTA. – Cualquier situación o caso del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC que se encuentre fuera de este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, en base a la Ley de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

QUINTA. – En caso de contradicción con la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior, prevalecerá esta última y será de aplicación directa, sin perjuicio de la obligación de adecuar el presente reglamento.

SEXTA. – El Vicerrectorado Académico, en conjunto con la Dirección de Talento Humano, podrá emitir manuales de procedimientos o instructivos para la aplicación de los

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario



**REGLAMENTO DE CARRERA Y
ESCALAFÓN DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA ECOTEC**
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Código: VAC-REG-001

Fecha de Aprobación: 19/05/2026

Nº de Revisión: 00
Página: Página 20 de 21

procesos previstos en el presente Reglamento, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario.

SÉPTIMA. – La tipificación de faltas, sanciones y el procedimiento disciplinario del personal académico se registrarán por el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica ECOTEC y el Código de Ética institucional, garantizando el debido proceso.

OCTAVA. – Los casos de violencia de género y acoso serán conocidos y resueltos por el Consejo Superior Universitario, conforme a los protocolos institucionales vigentes.

NOVENA. – La Universidad Tecnológica ECOTEC garantizará la confidencialidad, seguridad y el tratamiento adecuado de la información personal del personal académico y del personal de apoyo académico en los procesos previstos en el presente Reglamento, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y las políticas institucionales aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese cualquier normativa interna que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad ECOTEC y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Joaquín Hernández Alvarado, PhD.

RECTOR



Ab. Claudia Cedeño Machuca, Mgtr.

SECRETARIA GENERAL

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario



**REGLAMENTO DE CARRERA Y
ESCALAFÓN DEL PERSONAL
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA ECOTEC**
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Código: VAC-REG-001
Fecha de Aprobación: 19/05/2026
Nº de Revisión: 00
Página: Página 21 de 21

Control de cambios

Versión	Fecha de vigencia	Aprobación CSU	Descripción de cambios
00	19/05/2016	Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC	Aprobación del Reglamento, se deroga la Norma Técnica para el Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad Ecotec aprobado mediante Resolución Nro. 19.05.2026 C.S.U. ECOTEC

Elaborado por:	Revisado por:	Supervisado por:	Aprobado por:
Rosalynn Ramírez Villacrés, Mgtr. Contralor Académico	Nory Pinela Morán, Ph.D. Vicerrector Académico	Comisión de Evaluación Interna	Consejo Superior Universitario